

puesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el conjunto formado por el Puente Viejo y la capilla de Nuestra Señora de los Remedios, en Orense.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 648/1961, de 6 de abril, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio en Pontevedra.

En virtud de expediente reglamentario aprobado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio, masculina y femenina, con sus correspondientes anejas, Escuela del Hogar y cuatro viviendas para subalternos, en Pontevedra, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de dieciocho millones cincuenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, con cargo directo al Estado (artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres), sección dieciocho, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio seiscientos once mil trescientos cuarenta y siete, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, obligaciones del apartado a), y con la siguiente distribución: por ejecución material, catorce millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones doscientas cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y una pesetas con setenta y siete céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, seiscientos veintinueve mil trescientas noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos, que hace que el presupuesto de contrata importe diecisiete millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos veintiocho pesetas con setenta y siete céntimos, que con los honorarios de dirección, setenta y cuatro mil setecientas cuarenta y una pesetas con siete céntimos; los de formación, setenta y cuatro mil setecientas cuarenta y una pesetas con siete céntimos, y los del Aparejador, cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos, hacen los citados dieciocho millones cincuenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—Que dichas obras se realicen por subasta pública, por un presupuesto de contrata de diecisiete millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos veintiocho pesetas con setenta y siete céntimos. Y que el importe total de dichas obras, que alcanza la cifra de dieciocho millones cincuenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, se distribuyan en las siguientes anualidades: para el corriente ejercicio, tres millones doscientas cincuenta mil pesetas; para el de mil novecientos sesenta y dos, seis millones, y para el de mil novecientos sesenta y tres, siete millones ochocientos setenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 649/1961, de 6 de abril, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio en Alicante.

En virtud de expediente reglamentario aprobado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio, ambos sexos, con sus correspondientes anejas, Escuela del Hogar y cuatro viviendas para subalternos, en Alicante, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de trece millones ochocientas setenta y ocho mil ochocientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos, con cargo directo al Estado, sección dieciocho, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio seiscientos once mil trescientos cuarenta y siete, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, obligaciones del apartado a), y con la siguiente distribución: Por ejecución material, once millones seiscientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas once pesetas con ochenta y ocho céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón setecientas cuarenta y seis mil seiscientas sesenta y una pesetas con setenta y siete céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, trescientas treinta y seis mil quinientas sesenta y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos, que hacen que el presupuesto de contrata sea de trece millones setecientas veintisiete mil seiscientas treinta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos, que con los honorarios de dirección, cincuenta y ocho mil ciento setenta y seis pesetas con veinticinco céntimos; los de formación, cincuenta y ocho mil ciento setenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, y los del Aparejador, treinta y cuatro mil novecientas cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, hacen los mencionados trece millones ochocientas setenta y ocho mil ochocientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—Que dichas obras se realicen por subasta pública, por un presupuesto de contrata de trece millones setecientas veintitrés mil seiscientas treinta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos. Y que el importe total de las referidas obras, que alcanza la cifra de trece millones ochocientas setenta y ocho mil ochocientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos, se distribuya en las siguientes anualidades: Para el corriente ejercicio, dos millones quinientas mil pesetas; para el de mil novecientos sesenta y dos cinco millones, y para el de mil novecientos sesenta y tres, seis millones trescientas setenta y ocho mil ochocientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 650/1961, de 6 de abril, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio en Santander.

En virtud de expediente reglamentario aprobado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio, masculina y femenina, con sus correspondientes anejas, Escuelas del Hogar y cuatro viviendas para subalternos, en Santander, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, y por un presupuesto total de dieciocho millones cuatrocientas setenta y siete mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas y dieciocho céntimos, con cargo directo al Estado (artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres), sección dieciocho, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio seiscientos once mil trescientos cuarenta y siete, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, obligaciones del apartado

a), y con la siguiente distribución: por ejecución material, quince millones doscientas setenta y nueve mil ochocientas setenta y seis pesetas con noventa céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones doscientas noventa y un mil novecientas ochenta y una pesetas con cincuenta y tres céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, seiscientos treinta y un mil doscientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta y nueve céntimos, que hacen que el presupuesto de contrata importe dieciocho millones doscientas tres mil ciento veintiocho pesetas con dos céntimos, que con los honorarios de dirección, setenta y seis mil doscientas ocho pesetas con treinta y ocho céntimos; los de formación, setenta y seis mil doscientas ocho pesetas con treinta y ocho céntimos, y los del Aparejador, cuarenta y cinco mil setecientas veinticinco pesetas con dos céntimos, y gastos de desplazamiento (Decreto de dos de junio de mil novecientos sesenta), setenta y seis mil doscientas ocho pesetas con treinta y ocho céntimos, en total hacen los referidos dieciocho millones cuatrocientas setenta y siete mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con dieciocho céntimos.

Artículo segundo.—Que dichas obras se realicen por subasta pública, por un presupuesto de contrata de dieciocho millones doscientas tres mil ciento veintiocho pesetas con dos céntimos. Y que el importe total de dichas obras, que alcanza la cifra de dieciocho millones cuatrocientas setenta y siete mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con dieciocho céntimos, se distribuyan en las siguientes anualidades: para el corriente ejercicio, dos millones doscientas cincuenta mil pesetas; para el de mil novecientos sesenta y dos, ocho millones, y para el de mil novecientos sesenta y tres, ocho millones doscientas veintisiete mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con dieciocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 651/1961, de 6 de abril, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio en Palma de Mallorca (Baleares).

En virtud de expediente reglamentario aprobado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio, ambos sexos, con sus correspondientes anejas, Escuela del Hogar y cuatro viviendas para subalternos, en Palma de Mallorca (Baleares), formulado por el Arquitecto Escolar, Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de quince millones setecientas ochenta y dos mil trescientas sesenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, sección dieciocho, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio seiscientos once mil trescientos cuarenta y siete, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, obligaciones del apartado a), y con la siguiente distribución: por ejecución material, trece millones setenta y seis mil cincuenta pesetas con setenta y dos céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, cincuenta y siete mil trescientas cuarenta y seis pesetas con veintitrés céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón novecientas sesenta y un mil cuatrocientas siete pesetas con sesenta céntimos, que hace que el presupuesto de contrata importe quince millones seiscientos doce mil ochocientos cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que con los honorarios de dirección, setenta y cinco mil doscientas dieciséis pesetas con ochenta céntimos; los de formación, sesenta y cinco mil doscientas dieciséis pesetas con ochenta céntimos, y los del Aparejador, treinta y nueve mil ciento treinta pesetas con ocho céntimos, hacen los mencionados quince millones setecientas ochenta y dos mil trescientas sesenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos.

Artículo segundo.—Que dichas obras se realicen por subasta pública, por un presupuesto de contrata de quince millones seis-

cientas doce mil ochocientos cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos. Y que el importe total de las referidas obras, que alcanza la cifra de quince millones setecientas ochenta y dos mil trescientas sesenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos, se distribuya en las siguientes anualidades: para el corriente ejercicio, tres millones; para el de mil novecientos sesenta y dos, seis millones, y para el de mil novecientos sesenta y tres, seis millones setecientas ochenta y dos mil trescientas sesenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueban dos prototipos de aparatos elevadores de 500 y 900 kilogramos de carga máxima en favor de la Entidad «Eguren, S. A.», de Bilbao.

Visto el expediente promovido por la Entidad «Eguren, Sociedad Anónima», de Bilbao, en solicitud de un prototipo de aparato elevador de 500 kilogramos de carga máxima y velocidad de 0,70 metros por segundo, y de otro de 900 kilogramos de carga máxima y velocidad de 1,50 metros por segundo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de aparatos elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la Entidad «Eguren, S. A.», los dos prototipos de ascensores siguientes: uno de 500 kilogramos de carga máxima para seis personas y otro de 900 kilogramos de carga máxima para doce personas y velocidades de 0,70 metros por segundo y 1,50 metros por segundo, respectivamente, que quedan registrados en esta Dirección General de Industria con la inscripción AV-38, el primero, y AV-39 el segundo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud, y que están suscritos con fecha 25 de abril de 1960.

B) De acuerdo con la Instrucción número 22 del vigente Reglamento de aparatos elevadores, el mecanismo tractor de estos prototipos deberá equipararse con un dispositivo que permita, sin peligro alguno para el operador, el accionamiento a mano del aparato en los casos de emergencia que lo hagan necesario.

C) La Entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

D) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la Entidad «Eguren, S. A.», en relación con la construcción de los prototipos o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

E) En todo momento la Entidad citada permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Vizcaya la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

F) Los ascensores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la Entidad constructora.
b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.